

PLIEGO : 010 - Ministerio de Educación
CATEGORÍA DEL GASTO :
5. GASTOS CORRIENTES
1 Personal y Obligaciones Sociales 742 050,00

A LA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
CATEGORÍA DEL GASTO :
5. GASTOS CORRIENTES
1 Personal y Obligaciones Sociales 742 050,00

REGION / UNIDAD EJECUTORA / UGEL	ALTERNANZIA	
	PLAZAS	CREDITO
APURIMAC	300 Educación Apurímac UGEL Abancay	4 40 665,00
	UGEL Aymaraes	2 20 333,00
	Total U.E. 300	6 60 998,00
	301 Educación Chanka UGEL Andahuaylas	10 101 662,00
	Total U.E. 301	10 101 662,00
	302 Educación Cotabambas UGEL Cotabambas	9 91 496,00
	Total U.E. 302	9 91 496,00
303 Educación Chincheros UGEL Chincheros	6 60 998,00	
Total U.E. 303	6 60 998,00	
Total	31	318 134,00
CUSCO	300 Educación Cusco UGEL Cusco	5 47 641,00
	UGEL Anta	7 66 697,00
	Total U.E. 300	12 114 338,00
	302 Educación Canchis UGEL Chumbivilcas	10 95 281,00
	Total U.E. 302	10 95 281,00
	303 Educación Quispicanchis UGEL Quispicanchis	8 76 225,00
	Total U.E. 303	8 76 225,00
304 Educación La Convención UGEL La Convención	2 19 057,00	
Total U.E. 304	2 19 057,00	
Total	28	304 901,00
HUÁNUCO	302 Educación Leoncio Prado UGEL Leoncio Prado	2 20 333,00
	Total U.E. 302	2 20 333,00
Total	2	20 333,00
LA LIBERTAD	300 Educación La Libertad UGEL Viro	5 50 831,00
	Total U.E. 302	5 50 831,00
Total	5	50 831,00
LAMBAYEQUE	300 Educación Lambayeque UGEL Lambayeque	5 50 831,00
	Total U.E. 300	5 50 831,00
Total	5	50 831,00
Total general	75	742 050,00

5741-2

Conformación del Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables"

DECRETO SUPREMO
N° 173-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 100-2006-EF de fecha 5 de julio de 2006, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), destinada a financiar el proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables" - Proyecto FONER;

Que, mediante Resolución Suprema N° 043-2006-EF de fecha 7 de julio de 2006 se aceptó la donación a ser otorgada por el Global Environment Facility, a través del

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF a la República del Perú ascendente a US\$ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para ser destinadas a brindar apoyo al proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables" cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas a través de la Unidad de Gerencia - Proyecto FONER;

Que, el 19 de julio de 2006 se suscribió el Contrato de Préstamo (Loan Agreement) N° 7366-PE en el cual se indica que el Comité Directivo del Proyecto será regulado por Decreto Supremo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables" - Proyecto FONER

Aprobar la conformación del Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables" - Proyecto FONER el cual estará integrado por:

- El Viceministro de Energía, quien lo presidirá y actuará en calidad de Director del Proyecto, y ejercerá la representación institucional del Ministerio de Energía y Minas en el Proyecto.

- El Viceministro de Economía.

- El Presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

Artículo 2°.- Funciones del Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables" - Proyecto FONER

El Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables" - Proyecto FONER cumplirá sus funciones en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Préstamo (Loan Agreement) N° 7366-PE, su Manual de Operaciones y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTÉ
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

5744-1

Aprueban Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 639-2006-EF/67

Lima, 15 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 183 modificado por el Decreto Legislativo N° 325, Ley Orgánica